

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0005-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 394 de la Constitución determina que: *"el Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones"*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que, el artículo 2 de la Ley de Aviación Civil señala que: *"El Estado ejercerá sus atribuciones a través del Consejo Nacional de Aviación Civil, como organismo encargado de la política aeronáutica del país; y, de la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador, que mantendrán el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional"*.

Que, el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en su literal h) contempla como competencia del Consejo Nacional de Aviación Civil, aprobar, a pedido de la Dirección General de Aviación Civil, *"la creación y regulación de tasas y derechos por servicios aeroportuarios, tasas y derechos por facilidades aeronáuticas y utilización de la infraestructura aeronáutica de los aeropuertos que estén bajo operación y administración de la Dirección General de Aviación Civil"*;

Que, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil dispone que: *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...) El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...) El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución"*;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0005-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2019

Que, el segundo inciso del artículo 5 de la Ley de Aviación Civil señala que el Director General de Aviación Civil es la máxima autoridad de la Entidad; y en su inciso final, prevé que es el responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, de acuerdo con el artículo 6, numeral 3, literal (a) de la citada Ley, se establece como atribución del Director General: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 239 de 12 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 013-2018 de 13 de junio de 2018, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, dispuso a la Dirección General de Aviación Civil *“elabore un plan de incentivos, acorde a las necesidades de los aeropuertos administrados por la DGAC”*.

Que, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil, en sesión Extraordinaria No.005/2018 de 24 de julio de 2018, mediante Resolución No. 013/2018 de misma fecha, aprobó el *“Plan de Incentivos en los Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil”*.

Que, el Consejo de Aviación Civil en la disposición transitoria única de la Resolución No. 013/2018, dispuso y delegó a la Dirección General de Aviación Civil *“elaborar (...) los correspondientes instructivos para la aplicación de los incentivos detallados en el ANEXO 1 de esta Resolución”*.

Que, mediante oficio No. DGAC-AE-2019-0000-O de 21 de enero de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil pone a consideración del Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil *“El proyecto de Instructivo para la implementación del plan de incentivos en los aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación Civil”*.

Que, es deber de esta entidad del Estado, garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión de la administración para la debida aplicación de las resoluciones del Consejo Nacional de Aviación Civil, en los aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación Civil.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

APROBAR EL “INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS EN LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”

Sección 1 Generalidades

Artículo 1.- El objeto de este Instructivo es determinar el procedimiento para la aplicación del Plan de Incentivos en los aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación Civil de conformidad

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0005-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2019

con la Resolución 013/2018 CNAC, así como establecer el régimen de competencias y responsabilidades de las dependencias administrativas involucradas de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación es a nivel nacional para la ejecución de los diferentes tipos de facturación establecidos por la Dirección General de Aviación Civil en los aeropuertos que están bajo su administración; facturación correspondiente a movimientos diarios de las aeronaves que operen en el servicio internacional y nacional, para lo cual se establece competencia de las siguientes áreas:

- a) Dirección Financiera DGAC,
- b) Dirección de Inspección y Certificación (DICA),
- c) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs),
- d) Dirección de Asuntos Internos,
- e) Dirección Regional I,
- f) Dirección Regional II,
- g) Dirección Regional III,
- h) Operadores Aéreos Nacionales; y
- i) Operadores Aéreos Internacionales.

Artículo 3.- La base legal aplicable y de referencia es la siguiente:

- a) Resolución DGAC No. 032/2015, establece el procedimiento que deben cumplir los Operadores Aéreos para el ingreso de información que sirven para la consolidación de la estadística aeronáutica.
- b) Resolución CNAC No. 066/2010 y alcance con Resolución CNAC No. 010/2014, el cual contiene las tarifas por tasas y derechos aeronáuticos y aeroportuarios, así como los plazos de pago de los clientes.
- c) Resolución CNAC No. 018/2017, Reglamento de Permisos de Operación para Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el cual contiene los requisitos que deben cumplir los Operadores aéreos en función del tipo de servicio que van a brindar; tanto nacional como internacional.
- d) Resolución No. 013/2018, la cual aprobó el “Plan de Incentivos en los Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil”.

Sección 2 Del Procedimiento

Artículo 4.- La Aerolínea interesada en el Plan de Incentivos deberá formular su solicitud a través de una comunicación escrita dirigida al Director General de Aviación Civil.

Artículo 5.- El Director General de Aviación Civil delegará a la Dirección de Asuntos Internos coordine con los Directores Regionales la atención de las solicitudes según la competencia territorial.

Artículo 6.- Se conformará una Comisión de Negociación con la aerolínea. La Comisión estará conformada por la Dirección de Asuntos Internos como delegado del Director General quien lo presidirá, el Director Regional que corresponda y su equipo comercialización.

El resultado de la negociación se plasmará en un contrato que contendrá las cláusulas necesarias para acceder al plan de incentivos, la terminación anticipada de lo convenido ocasionará el pago total del descuento. El contrato será firmado por el Director General.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0005-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2019

Artículo 7.- El contrato legalizado será enviado a los Directores Regionales quienes dispondrán al personal técnico encargado, quienes deberán incluir los descuentos convenidos en el contrato y registrarlo en el movimiento diario de aeronaves (DAILY).

Los Operadores Aéreos deberán proveer toda la información requerida por la Autoridad Aeronáutica conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- En base a la información registrada en el movimiento diario de aeronaves (DAILY), la Dirección Financiera efectuará el procedimiento de facturación.

Artículo 9.- En los aeropuertos internacionales la Tasa de Uso de Terminal Internacional que se cobra en el boleto aéreo al pasajero embarcado, se fija el valor de catorce dólares norteamericanos (USD 14,00). Corresponde a los operadores aéreos de nuevas operaciones internacionales regulares en los aeropuertos de Cotopaxi y Manta, declarar y pagar a la Dirección General de Aviación Civil, como agentes de percepción, en el Formulario para la Declaración de la Tasa Uso Terminal y Servicios Auxiliares para Operaciones Internacionales, adjuntando el comprobante de depósito correspondiente hasta los diez primeros días del siguiente mes.

Sección 3

De las responsabilidades de las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil

Artículo 10.- Responsabilidades.- La información que se genera por parte de cada uno de los componentes, así como su utilización en los diferentes procedimientos relacionados con el proceso de facturación, merece un tratamiento seguro, ordenado y oportuno consecuentemente, deben cumplirse de manera obligatoria las respectivas competencias de las Direcciones Regionales, Administradores de Aeropuertos, Despachadores de Vuelo de los Aeropuertos Internacionales y Nacionales, Dirección Financiera (Tesorería-Facturación), Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's).

Artículo 11.- La comercialización del Plan de Incentivos con las aerolíneas, será presidido por la Dirección de Asuntos Internos en coordinación con los Directores Regionales como administradores de los aeropuertos, con su equipo comercial y administrativo.

Artículos 12.- Corresponde a los despachadores de vuelo o personal técnico encargado el ingreso de la información para aplicar los descuentos del plan de incentivos.

Artículo 13.- La Dirección Financiera, en base al contrato suscrito y al movimiento diario de aeronaves (DAILY) remitido por las Direcciones Regionales, realizará la facturación de los Servicios Aeroportuarios brindados para las operaciones nacionales e internacionales realizadas en los aeropuertos administrados por la DGAC, que corresponde al período 1ro. del mes vencido al 1ro. del mes actual.

Artículo 14.- La Dirección Asuntos Internos emitirá al Director General un informe sobre el proceso de atención, negociación de las aerolíneas, además llevará un registro integral de las aerolíneas interesadas.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0005-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2019

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La tasas de descuento nacional e internacional de los ANEXOS 1 y 2 forman parte integral del presente Instructivo, los demás términos y condiciones de la Resolución CNAC No. 066/2010 de 21 de julio de 2010 y Resolución CNAC No.010/2014 de 25 de julio de 2014 se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Asuntos Internos la ejecución de la presente Resolución.

Tercera.- La Dirección de Tecnologías de la Información incluirá los valores convenidos en el sistema de facturación de acuerdo a los Anexos Tasas Descuento Nacional y Tasas Descuento Internacional, así como los demás descuentos según el plan de incentivos.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social Institucional, la socialización y difusión de la presente Resolución, a través de los diferentes canales internos.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General la publicación en el Registro Oficial de la presente Resolución.

Sexta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- ANEXO 1
- ANEXO 2

Copia:

Señor Abogado
Roberto Javier Basantes Romero
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Gina Lorena Verdezoto Haro
Directora Administrativa

Señor Magíster
Javier Ignacio Ajoy Jaramillo
Coordinador General Administrativo Financiero

cc/rb